



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/245/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con cuarenta minutos del **veintiuno de octubre** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las doce horas con treinta minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **veintiuno de octubre**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/245/2024-P.

**Partido Revolucionario Institucional
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el veintiuno de octubre de la misma anualidad, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra. dice:

.....

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2405/2024, signado por el licenciado Alejandro Aldair Baños Espinosa, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el diecisiete de octubre y registrado con el número de folio 4594; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en una foja útil con texto por ambos lados, más certificación, emitido el quince de octubre por la Mtra. Norma Jiménez Fuentes⁵, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, dentro del expediente TEEQ-PES-150/2024.

Se ordena agregar el oficio y el acuerdo de cuenta al duplicado del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, anexa totalidad de constancias que obran en el expediente TEEQ-PES-150/2024, en trescientas once fojas útiles, más caratulas.

Al respecto, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas⁶.

SEGUNDO. Vista. En atención al acuerdo de la cuenta mediante el cual la magistratura ponente señaló, entre otros, lo siguiente:

...

"II. Diligencia. En atención al escrito de cuenta, en que la persona física denunciada realiza diversas manifestaciones, y solicitudes en torno a la designación de la Encargada de Despacho que ejerció funciones de autoridad instructora en el procedimiento especial sancionador, sobre lo cual la parte denunciante y los partidos políticos denunciados no han tenido conocimiento, a fin de que en su caso, este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de pronunciarse sobre las mismas, se instruye remitir el expediente en que se actúa a la Dirección Ejecutiva, para lo siguiente:

1) Conforme lo previsto en el artículo 249, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ponga el escrito de cuenta y el expediente a la vista de las partes, para que, en un plazo

¹ En lo sucesivo Tribunal Electoral.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo subsecuente Magistrada.

⁶ En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/245/2024-P.

de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

2) Agotado el plazo anterior, según lo ordenado en el artículo 249, párrafo segundo, deberá remitir de forma inmediata las constancias conducentes en cumplimiento a lo ordenado y el expediente del procedimiento especial sancionador, así como su informe circunstanciado complementario."

(Énfasis original)

A fin de cumplir con el citado requerimiento, se pone el escrito recibido en el Tribunal Electoral, signado por [REDACTED], así como el presente expediente, a la vista de las partes, a efecto de que, en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga; ello, con base en lo previsto en el artículo 249, primer párrafo, de la Ley Electoral.

(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de dos fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁷Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/245/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2405/2024, signado por el licenciado Alejandro Aldair Baños Espinosa, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el diecisiete de octubre y registrado con el número de folio 4594; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en una foja útil con texto por ambos lados, más certificación, emitido el quince de octubre por la Mtra. Norma Jiménez Fuentes⁶, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, dentro del expediente TEEQ-PES-150/2024.

Se ordena agregar el oficio y el acuerdo de cuenta al duplicado del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, anexa totalidad de constancias que obran en el expediente TEEQ-PES-150/2024, en trescientas once fojas útiles, más caratulas.

Al respecto, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas⁷.

SEGUNDO. Vista. En atención al acuerdo de la cuenta mediante el cual la magistratura ponente señaló, entre otros, lo siguiente:

...
"II. Diligencia. En atención al escrito de cuenta, en que la persona física denunciada realiza diversas manifestaciones, y solicitudes en torno a la designación de la Encargada de Despacho que ejerció funciones de autoridad instructora en el procedimiento especial sancionador, sobre lo cual la parte denunciante y los partidos políticos denunciados no han tenido conocimiento, a fin de que en su caso, este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de pronunciarse sobre las mismas, se instruye remitir el expediente en que se actúa a la Dirección Ejecutiva, para lo siguiente:

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsecuente Magistrada.

⁷ En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



1) Conforme lo previsto en el artículo 249, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ponga el escrito de cuenta y el expediente a la vista de las partes, para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

2) Agotado el plazo anterior, según lo ordenado en el artículo 249, párrafo segundo, deberá remitir de forma inmediata las constancias conducentes en cumplimiento a lo ordenado y el expediente del procedimiento especial sancionador, así como su informe circunstanciado complementario."

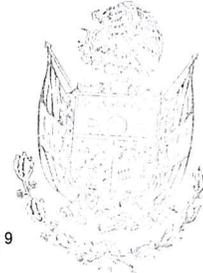
...
(Énfasis original)

A fin de cumplimentar el citado requerimiento, se pone el escrito recibido en el Tribunal Electoral, signado por [REDACTED] así como el presente expediente, a la vista de las partes, a efecto de que, en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga; ello, con base en lo previsto en el artículo 249, primer párrafo, de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, así como al Partido Revolucionario Institucional y personalmente al Partido Político Morena, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática⁸ y a la persona física denunciada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁹



NSC/MECC/LGAB

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

⁸ En el domicilio ubicado en Calle 3, Número 417, Colonia Comerciantes, Querétaro, Querétaro, domicilio que se asienta como hecho notorio, al obrar en el expediente IEEQ/AG/079/2024-P, en virtud a la pérdida de registro como Partido Político Nacional, documentación que obra en el expediente IEEQ/AG/080/2024-P.

⁹ Se hace del conocimiento que, a partir del veintisiete de septiembre de la presente anualidad, la Mtra. Noemí Sabino Cabello funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, I y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.